DNCP/DJ N°1193/11 **Caso N° 1561**

Asunción, 14 de junio de 2011

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS FÚNEBRES" SEGUNDO LLAMADO, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA CULTURA ID 219840.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa que: *"...Con fecha 18 de Abril del presente año la SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA de la Presidencia de la República Contratación Directa N° 04/2011 "SERVICIOS FUNEBRES" ID N° 219.840, para la Secretaría Nacional de Cultura. Ese llamado se declaró desierto y ahora llaman de nuevo convocando para el lunes 30 de mayo. En esta segunda ocasión se incorporaron nuevos elementos respecto del pliego del primer llamado con la peculiaridad que esos elementos inciden en la protección del principio de igualdad y libre competencia previsto expresamente en la normativa vigente en la materia. Dice el pliego: que el oferente deberá presentar con su oferta, entre otros, los siguientes documentos: k) Listado de locales de salones velatorios que posea, los cuales deberán ser de su propiedad. l) Documento que certifique la habilitación de las instalaciones de la firma para efectuar servicio de cremación. También del anexo 3 surge que: li) lAnexo 3. 1. Cantidad de los bienes, Descripción y Especificaciones Técnicas Salón Velatorio Climatizado, dentro de la ciudad de Asunción o traslado de los servicios al interior del país según se requiera. El oferente deberá presentar el listado de locales de salones velatorios que posea, los cuales deberán ser de su propiedad. • Traslado al lugar del velatorio en vehículo especial Cremación Deberá contar con infraestructura, equipamiento y personal técnico adecuados para el efecto. Además, deberá poseer el documento que certifique la habilitación para efectuar dicho servicio. De estas exigencias se desprende que no hay empresas que tengan locales propios diseminados en toda la República y en la ciudad de Asunción hay una sola empresa que es propietaria de los inmuebles donde se ofrecen los*

Abog. Isabel Cacace
Dirección Jurídica - DNCP

servicios de sepelios. Qué sentido tiene exigir que el prestador sea propietario de la sala velatoria? Lo importante es que la sala velatoria este en un lugar adecuado y con la infraestructura necesaria lo demás es un elemento absolutamente secundario. También es de señalar que en el Interior del país normalmente se realizan convenios con empresas locales, sin dejar de considerar que mucha gente elige que los servicios se brinden a domicilio. Es una exigencia inédita que a nivel nacional no es cumplible por ninguna empresa y a nivel de la Capital de la República estaría en condiciones de presentar su carácter de propietario de los locales donde funcionan sus salas velatorias una sola empresa. En lo que respecta a las exigencias para el servicio de cremación la situación es más clara aún ya que definitivamente hay una sola empresa que tiene la infraestructura para brindar ese servicio... Por ende no es posible que exista competencia violándose todo lo preceptuado en la legislación vigente. . En ese caso se debería de estudiar la forma de contratación de ese servicio sin ver afectada la contratación de los servicios fúnebres. Es recomendable que se mantenga el texto del primer llamado el cual permitía que se pudiera competir sin violar ninguna disposición." (sic).----------

En base a lo manifestado en la denuncia de referencia, este Juzgado de Instrucción corrió traslado a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Cultura por Nota DNCP/DJ Nº 1087/11 de fecha 31 de mayo del corriente, solicitando justifique lo referido, adjuntando la documentación que consideren pertinente, a fin de aclarar lo denunciado. Y teniendo en cuenta la proximidad de la presentación y Apertura de Ofertas recomendamos la suspensión de la misma, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y en su caso el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

En este sentido, en fecha 3 de junio de 2011, la UOC de la Secretaría Nacional de Cultura a través de la NOTA UOC Nº 309/2011 solicita la suspensión del Acto de Apertura de Ofertas, la cual estaba prevista —ver Addenda 1— para el día Lunes 6 de junio de 2011.----------

La misma Unidad Operativa de Contrataciones, por NOTA UOC Nº 308/2011 entre otras cosas expresa: *"... Luego de haber analizado la denuncia presentada, se ha constatado tres puntos en torno de los cuales gira todo la misma, y en ese sentido, cumplo en informar puntualmente sobre cada uno de esos puntos adjuntando además toda la documentación respaldatoria. Es importante a la vez aclarar que los reclamos concernientes a locales destinados a salas de sepelio y a los requisitos sobre los servicios a ser realizados en el interior del país, ya fueron subsanados en la ACLARACIÓN Nº 1 y en la ADDENDA Nº 2, las que fueron debidamente notificadas y recepcionadas, tanto por todas las firmas*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. Isabel Cacace
Dirección Jurídica - DNCP

invitadas como también las que han solicitado aclaraciones, que a su vez, fueron publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas. En este sentido se han modificado las Bases y Condiciones donde se aclara textualmente que la firma que desee presentar sus ofertas en el llamado de referencia, deberá presentar el listado de salones velatorios que sean de su propiedad, o en su defecto una Declaración Jurada Simple donde se detalle la lista de salones velatorios con que la firma opere. (Véase Anexo 1 Numeral 11 inc. K).). De esta forma, el punto reclamado en la denuncia, queda satisfecho de conformidad a las modificaciones referidas. En cuanto a los servicios fúnebres a ser realizados en el interior del país, se ha detallado dentro de las especificaciones técnicas que los mismos deberán ser brindados en un local asignado por la firma oferente, o en su defecto en un domicilio solicitado por el beneficiario. (Véase Addenda Nº 2 Anexo 3. Especificaciones Técnicas), por lo que el reclamo efectuado en la denuncia debería ser satisfecho por concordar con lo expresado por el denunciante. Cabe mencionar además en cuanto a este punto, que luego de analizar todas las consultas, se ha procedido a agregar un item más, el que corresponde a costo de traslado por kilómetro, atendiendo que de esa manera facilitaría a la firma oferente cotizar de una forma detallada el costo correspondiente a ese servicio, cotizando por separado todo lo que deba incluirse dentro de los servicios fúnebres propiamente dicho, y brindando aún más trasparencia y precios justos a todos los ítems solicitados. En lo concerniente a los servicios de cremación, este servicio se ha solicitado previendo que la voluntad de los beneficiarios o destinatarios, "personalidades del arte y la cultura Paraguaya", fuese la de que sus restos sean destinados o conservados en espacios reducidos, o en algún lugar específico que no sean los panteones convencionales. Es por eso que el item de referencia fue incluido dentro de la planilla de ofertas, separado del servicio fúnebre estándar, solicitando para ello, todas las condiciones técnicas y legales para la realización de ese tipo de servicios…".----------

Como medida de mejor proveer se agrega al expediente en estudio; copia del Anexo I, Anexo 2 y Anexo 3, copia de las *Aclaraciones* publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas, Copia de Addenda Nº 1, copia de la NOTA UOC Nº 309/2011 de fecha 3 de junio de 2011, recibida en esta Dirección por mesa de entrada como expediente DNCP Nº 7353, dónde la Secretaría Nacional de Cultura solicita la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas —prevista para el día Lunes 6 de junio de 2011—, y copia del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Todos los requisitos de un pliego deberían ajustarse a los principios establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos reglamentarios, permitiendo la mayor participación sin restricción y en igualdad de oportunidades de potenciales oferentes, asegurando siempre las mejores condiciones al Estado Paraguayo, tanto en la calidad como el

Abog. Isabel Cacace
Dirección Jurídica - DNCP

costo de los bienes a ser adquiridos. Una competencia justa y abierta es la única forma de lograr ahorros en las compras, así como de acceder a una mayor variedad de opciones y de suministros. ----------

Esta Dirección Nacional comparte el criterio de exigir todos los recaudos de calidad y confiabilidad de los bienes, objeto del presente llamado a contratación. No obstante, la exigencia de contar con el Servicio de Cremación, puede ser provista solamente por una única empresa habilitada para tal RUBRO, por lo que se considera que, en este sentido realizar el llamado a contratación por **TOTAL**, no se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo a su carácter limitativo.----------

Es que la exigencia mencionada puede entenderse como dirigida a un (1) solo oferente, por lo que va en detrimento al principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en el inciso b) de la Ley de Contrataciones Públicas; e infringe lo establecido en el Art. 20° de la misma Ley.----------

La adopción de criterios que limiten la participación, si bien es cierto puede ser necesaria en muchos casos, debe provenir de un estudio previo, técnico y completo, y estar plenamente justificada.----------

Es el criterio de este Juzgado de Instrucción, —con el objetivo de cautelar los intereses de la Contratante y garantizar la libre competencia—, realizar la siguiente contratación por el **Sistema de Adjudicación por LOTE**, de manera a separar los **Servicios Fúnebres** convencionales y la **Cremación** propiamente dicha, a fin de garantizar la competencia leal y justa y contar con mejores ofertas del mercado.------

Finalmente, por todo lo manifestado, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación preliminar, recomendando a la Convocante realizar los cambios indicados precedentemente, y con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abog. ISABEL CACACE
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. GABRIEL SOLALINDE
Director Jurídico